



## **Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0318-RE**

**Guayaquil, 28 de abril de 2017**

### **SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**

#### **DIRECTOR GENERAL CONSIDERANDO**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece respecto de las competencias: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”.

Que el artículo 212 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones crea al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en los siguientes términos: “El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional”.

Que el artículo 211 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su literal i), establece que es atribución del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: “Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aún cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento”.

Que el art. 216 íbidem señala: “La Directora o el Director General tendrá las siguientes atribuciones y competencias: 1. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento; y”

Que mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0396-RE de fecha 24 de junio de 2014, se emitió estableció la “REGULACIÓN DE LA OPERACIÓN DE PALETIZACIÓN PARA MERCANCÍA HACIA EL EXTERIOR POR VÍA AÉREA”

Que es necesario optimizar los requisitos establecidos para este tipo especial de depósito temporal, requisitos que deben propender al control y la seguridad correspondiente, sin obviar el parámetro de facilitación que la normativa aduanera debe poseer.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1306, de fecha 1 de febrero del 2017, se nombra al suscrito como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

En atención a la normativa legal aduanera invocada, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución conferida en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, expide la presente:



## Resolución Nro. SENA E-SENA E-2017-0318-RE

Guayaquil, 28 de abril de 2017

### REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENA E-DGN-2014-0396-RE

**Artículo 1.-** Elimínese los numerales 2, 6 y 7 del artículo 2 de la Resolución SENA E-DGN-2014-0396-RE.

**Artículo 2.-** Sustitúyase el numeral 9 del artículo 4 de la Resolución Nro. SENA E-DGN-2014-0396-RE, por lo siguiente: *“Contar con un servicio de cuarto frío que se encuentre operativo.”*.

Así también, elimínese los numerales 13, 14, 15 y 17 del artículo 4 de la Resolución Nro. SENA E-DGN-2014-0396-RE.

**Artículo 3.-** Agréguese en el Artículo 5, a continuación del numeral 13, los siguientes numerales:

*“14.- Obtener y mantener vigente la Resolución emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales aprobando el Reglamento de Seguridad e Higiene de la empresa.*

*15.- Obtener y mantener vigente la tasa o permiso contra incendio emitido por la autoridad competente.”*

**Artículo 4.-** Reformar el artículo 8 de la Resolución Nro. SENA E-DGN-2014-0396-RE, por lo siguiente: **“Artículo 8.- Requisito para la renovación.-** Son requisitos para la renovación los establecidos en el artículo 3 y 4 de la presente resolución.”

### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** Encárguese a la Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial y en la página Web de esta Institución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Miguel Fabricio Ruiz Martinez  
**DIRECTOR GENERAL**

Copia:

Señor Abogado  
Gabriel Fernando Díaz Lozada  
**Subdirector General de Operaciones, Subrogante**

Señor Economista  
David Eduardo Valverde Alprecht  
**Subdirector General de Normativa Aduanera**



**Resolución Nro. SENA E-SENA E-2017-0318-RE**

**Guayaquil, 28 de abril de 2017**

Señor Abogado  
Mauricio Alejandro Campos Rodas  
**Director de la Dirección de Autorización y Expedientes OCEs**

Señor Economista  
Max Eduardo Aguirre Narváez  
**Director Nacional de Intervención**

jgre/dv/aivj